

**OFICIALIZA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO, GOBIERNO REGIONAL ARICA Y
PARINACOTA A LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.833/2011.

Arica, noviembre 09 de 2011.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 970.11, de noviembre 09 de 2011, Carta DIMACOM N°173/2011, de noviembre 04 de 2011, Resolución Exenta N°000102, de septiembre 21 de 2011, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Oficialízase **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, GOBIERNO REGIONAL ARICA Y PARINACOTA A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, referido a la ejecución del Proyecto denominado "La Radio Universidad de Tarapacá como Agente de formación de un Sociedad Regional mejor informada", de fecha 21 de septiembre de 2011; compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

17 NOV 2011

SEXTA: Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones que a cada una de ellas le corresponden en las fechas acordadas.

El Ministerio velará porque la ejecución del Proyecto se ajuste a los términos pactados en el presente convenio, para ello estará facultada para supervisar y evaluar periódicamente por el personal designado para ello.

El adjudicatario se compromete a otorgar todas las facilidades para que el Ministerio, realice el acompañamiento del proyecto y la revisión de su ejecución financiera.

Si la adjudicataria incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio calificará su gravedad, pudiendo disponer unilateralmente, según sea el caso, la suspensión de los aportes, procediendo a poner término al convenio y sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

SÉPTIMA: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar al Ministerio Secretaría General de Gobierno un comprobante de ingreso a la entidad, el que deberá especificar el origen del aporte.
2. Rendir un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y presentar la documentación original de respaldo del gasto, junto a un informe de actividades.

En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante carta certificada y correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante la carta certificada y o correo electrónico y el Ministerio pondrá término al convenio.

OCTAVA: Los gastos que irrogue efectivamente el presente convenio se imputará al Programa Fondo de Medios de Comunicación, partida 20, capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

NOVENA: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización del proyecto no podrá exceder al 31 de diciembre del 2011.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMA PRIMERA: La personería del Intendente, don Rodolfo Barbosa Barrios para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N°258 de fecha 11 de Marzo 2010, del Ministerio del Interior. El Secretario Regional Ministerial de Gobierno, actúa en representación de esta cartera en virtud del Decreto N° 88 de fecha 01 de Abril 2010. La personería de don Emilio René Rodríguez Ponce, para actuar en representación Universidad de Tarapacá, dueña de Radio Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N°0248 de fecha 16 de junio 2010 otorgado por Ministerio de



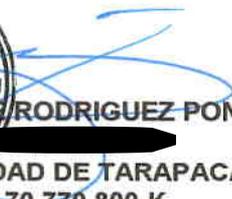


ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

Educación. Estos documentos no se insertan a expresa petición de las partes, por ser ya conocidos de éstas.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora, uno en poder del Gobierno Regional, y los otros dos en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.


MARCELO URRUTIA ALDUNATE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
GOBIERNO DE LA REGION ARICA Y
PARINACOTA



RECTOR
EMILIO RENE RODRIGUEZ PONCE
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
RUT.70.770.800-K



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

